

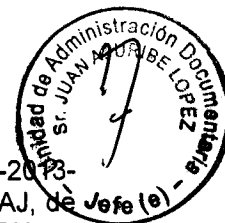


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional Nº0153 -2014-GORE-ICA/ORADM

Ica, **09 DIC. 2014**



Visto la Resolución Directoral Regional Nº 0089-2013-GORE-ICA/ORADM, de fecha 12 de agosto del 2013; el Informe Legal Nº 794-2014-ORAJ, de fecha 22 de Setiembre del 2014, Informe Nº 098-2014-ORH, Oficio Nº 502-2014-ORH en materia de Liquidación por concepto de Bonificación Diferencial en el rubro de Incentivos Laborales a favor del **TAP HECTOR GRIMALDO JORGE LEON** y demás actuados que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0089-2013-GORE-ICA/ORADM, de fecha 12 de agosto del 2013, se declara fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **HECTOR GRIMALDO JORGE LEON**, contra la Resolución Directoral Nº 0085-2009-GORE-ICA/OAPH emitida por la Oficina de Administración del Potencial Humano del Gobierno Regional de Ica, con fecha 19 de octubre del 2009, en los extremos impugnados por el recurrente (Artículo Primero y Artículo Tercero);

Que, asimismo en su segundo artículo, se dispone que la Oficina de Administración del Potencial Humano expida el acto resolutivo reconociendo la Bonificación Diferencial a favor del servidor **HECTOR GRIMALDO JORGE LEON** considerando el período que desempeño el cargo de confianza en el nivel F-5 y cargo directivo en el nivel F-3, determinando el porcentaje que le pueda corresponder en ambos niveles, conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe. Además en su Tercer Artículo indica que la OAPH deberá reconocer el derecho del mencionado servidor de percibir los conceptos de Incentivos Laborales de Productividad y Racionamiento acorde con el nivel remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0157-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 18 de diciembre del 2013, en su primer artículo se declara se reconoce a partir del mes de enero del año del 2013, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 280.06)** monto que debe considerarse como continua por concepto de Bonificación Diferencial en el rubro de Remuneraciones a favor del servidor del Gobierno Regional de Ica **ABOG. HECTOR GRIMALDO JORGE LEON**, por haber ocupado cargos de responsabilidad Directiva y de Funcionario; asimismo se le reconoce la suma de S/. 4,407.86 como devengados del período del 19 de setiembre del 2011 al mes de diciembre del 2012;

Que, mediante Oficio Nº 502-2014-ORH, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina Regional de Administración Autorización para elaborar el informe de la liquidación de devengados de Bonificación Diferencial por Incentivos laborales, así como el monto de la continua que deben percibir los trabajadores, cuyo beneficio fue reconocido posterior al ejercicio 2012, entre ellos el **TAP HECTOR GRIMALDO JORGE LEON**;

Que, mediante Informe Legal Nº 794-2014-ORAJ, de fecha 22 de septiembre del 2014, concluye que la Oficina del Potencial Humano del Gobierno Regional de Ica, elabore el Informe de Liquidación de los devengados de Bonificación Diferencial por Incentivos Laborales (Productividad y Racionamiento), así como el monto de la continua que deben de percibir desde enero del presente año a favor de los servidores consignados en las Resoluciones Directorales Regionales Nºs 042-043-044-045-046-055-056-057-0149-0155-0161-0168 y 0191-2012-GORE-ICA/ORADM, el mismo que debe ser formalizado mediante acto resolutivo;



Que, mediante Memorando N° 509-2014-GORE-ICA/ORADM, de fecha 13 de octubre del 2014, la Oficina Regional de Administración solicita se efectué la liquidación de devengados por concepto de Bonificación Diferencial (Productividad y Racionamiento), en virtud al Informe Legal N° 794-2014-ORAJ;

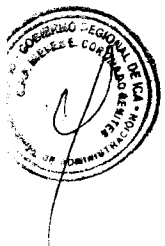
Que, en cumplimiento al Memorando N° 509-2014-GORE-ICA/ORADM basado en el Informe Legal N° 794-2014-ORAJ y Oficio N° 502-2014-ORH, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 098-2014-ORH ha efectuado la Liquidación a favor del Servidor **HECTOR GRIMALDO JORGE LEON**, determinando que le corresponde percibir como Bonificación Diferencial en el rubro de Incentivos Laborales una continua de **QUINIENTOS NOVENTA CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 590.48)** mensuales y como devengados la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,179.15)**, correspondiente al período del 18 de setiembre del 2011 al 31 de diciembre del 2013;

Que, este despacho interpreta como legítimo el derecho del trabajador y el reconocimiento del mismo es un deber, el no hacerlo constituiría provocar indefensión al administrado en contravención al numeral 1.10 del Art IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo, que reza .. "1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados". Del mismo modo es de aplicación el numeral 1.6. del mismo cuerpo legal, Principio de Informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el reconocimiento de un Derecho no implica de manera alguna contravenir dispositivos y normas de mandato imperativo como la Ley General de Presupuesto, la misma que expresa el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 217-2012-EF/53.01 de fecha 27 de Noviembre del 2012 en el extremo que..." responde a normas presupuestales que todo acto administrativo o Resolución Administrativa que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito suplementario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, siendo así, debemos colegir que, el reconocimiento de un derecho no es autorización de gasto y la eficacia de lo que se reconoce, ha de supeditarse a la disponibilidad presupuestal de la entidad o a la asignación de mayores créditos presupuestarios, con lo cual ratificamos no estar contraviniendo norma alguna de mandato imperativo;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 794-2014-ORAJ, de fecha 22 de septiembre del 2014 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 098-2014-ORH; con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y en cumplimiento al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N° 0153 -2014-GORE-ICA/ORADM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, sobre Bonificación Diferencial en el rubro de Incentivos Laborales a favor del Servidor **HECTOR GRIMALDO JORGE LEON**, con cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, ubicado en la Oficina de Gestión Patrimonial y Almacenes - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole una continua de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 438.00)** mensuales y como devengados del período del 19 de setiembre del 2011 a diciembre del 2013, la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,179.15)**, liquidación efectuada de la siguiente manera:

MONTO CONTINUA

INCENTIVOS LABORALES		
DESCRIPCION	MONTO TOTAL AL 100 %	PROPORCION
PROPORCIONAL AL TIEMPO DE DESIGNACION EN CARGO DE FUNCIONARIO	748.00	473.71
PROPORCIONAL AL TIEMPO DE DESIGNACION EN CARGO DE DIRECTIVO	438.00	116.77
TOTAL BONIFICACION DIFERENCIAL INCENTIVOS LABORALES		590.48

MONTO DEVENGADOS

PERIODO	MONTO BONIFICACION DIFERENCIAL INCENTIVOS LABORALES	MONTO A REINTEGRAR
SET. 2011 (12 DIAS)	236.19	236.19
OCT. - DIC. 2011	590.48	1,771.44
ENE. - DIC. 2012	590.48	7,085.76
ENE. - DIC. 2013	590.48	7,085.76
TOTAL REINTEGRO		16,179.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el derecho del trabajador mencionado según lo descrito y aprobado en el artículo precedente, supeditando sus efectos a la disponibilidad presupuestal o a la asignación de mayores créditos presupuestarios en plena concordancia con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC NEVES E. CORONADO BENITES
DIRECTORA GENERAL